RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2023-MDSM-A

San Marcos, 11 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 139-2023-MDSM/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; y, el Informe Legal N° 086-2023-MDSM-OGAJ, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 en su Capítulo II sobre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, en su literal 2.5 y 2.6 del numeral 2 del artículo 80°, en relación al saneamiento, salubridad y salud, establece que los gobiernos locales tienen las funciones de: "*2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social, con el objetivo de establecer los lineamientos que orienten el logro de resultados e intervenciones que garanticen el desarrollo infantil temprano y definir los resultados y factores priorizados que necesariamente deben ser abordados por el Estado y la sociedad para el Desarrollo Infantil Temprano. Asimismo, para definir las intervenciones que deben ser desarrolladas para lograr los cambios deseables sobre los factores que condicionan los resultados del Desarrollo Infantil Temprano - DIT. Establecer los indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados en el Desarrollo Infantil Temprano - DIT;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, con el objetivo de declarar de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses. Este Plan establece las acciones e intervenciones efectivas a ser implementadas de manera articulada, intersectorial e intergubernamentalmente, por las entidades del Gobierno Nacional, y de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como la sociedad civil, y la comunidad organizada, para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0020-2022-EF/50.01, se aprueba los lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2023, este lineamiento tiene por objeto establecer los requisitos y criterios específicos que deben seguir las entidades del Gobierno Nacional interesadas en participar en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año 2023, para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas, así como los criterios de evaluación y selección de compromisos, indicadores y metas correspondientes al año 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, se aprueba la Directiva Nº 004-2021-MIDIS "Directiva para la implementación de la Estrategia Gestión Territorial "Primero la Infancia" a nivel regional y local";

Que, la Directiva N° 004-2021-MIDIS, tiene el objetivo de establecer pautas para la implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" que, a través de la articulación de los espacios vinculados al desarrollo infantil temprano a nivel regional y local, la organización territorial y el seguimiento nominal del acceso al Paquete Integrado de Servicios Priorizados, contribuye al desarrollo infantil temprano de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad;

Que, el numeral 4.8 del punto 4. de la Directiva N° 004-2021-MIDIS, estable que los Gobiernos Locales en el marco de la EGTPI son responsables de: a) Organizar y liderar la conformación y el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local (IAL) o el espacio afín al DIT. b) Conducir y gestionar la sectorización territorial, el seguimiento nominal, organizar la gestión de alertas, a

través de puntos focales representantes de los servicios en el distrito (salud, educación, identidad, etc.), realizar el análisis de la cobertura, la identificación de nudos críticos y plantear alternativas de solución para el cierre de brechas con relación al Paquete Integrado de Servicios Priorizados. c) Gestionar las dificultades e impedimentos en el acceso al Paquete Integrado de Servicios Priorizados y/o canalizarlas a nivel regional, cuando corresponda. d) Coordinar de manera permanente con las entidades que forman parte de la IAL o espacio afín, e) Informar sobre las necesidades identificadas en el territorio para la atención del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a los diferentes espacios de coordinación intergubernamental e intersectorial;

Que, el numeral 5.8 del punto 5. de la Directiva N° 004-2021-MIDIS, señala que la Instancia de Articulación Local (IAL) es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local. En el marco del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); es responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTPI, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo. En caso de existir en el ámbito local una instancia o espacio de articulación conformado, el gobierno local podrá atribuirle la función de articular las acciones, recursos y capacidades para la implementación de la EGTPI a nivel local;

Que, el literal 7.4.1. del numeral 7.4. del punto 7. de la Directiva N° 004-2021-MIDIS, en relación a las funciones de la Instancia de Articulación Local (IAL), establece que la IAL o el espacio afín, tiene como objetivo la implementación operativa de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" - EGTPI, así como las acciones requeridas para asegurar el seguimiento de la entrega y acceso al Paquete Integrado de Servicios a cada niña y niño desde la gestación hasta los cinco años de edad, en la jurisdicción. La IAL tiene las siguientes funciones: a) Identificar, convocar y movilizar a los actores públicos y privados para tomar acciones conjuntas y concretas a favor del desarrollo infantil temprano. b) Sensibilizar a los actores comunales sobre la importancia del DIT y sobre la Estrategia de Gestión Territorial Primero la Infancia. c) Promover, coordinar y monitorear la entrega oportuna y eficiente en el territorio del paquete integrado de servicios priorizados, a través del seguimiento nominal. d) Promover la participación de la comunidad en el desarrollo de las intervenciones orientadas al desarrollo infantil temprano. e) Conducir y gestionar la sectorización, como herramienta para la gestión territorial a través de la división y organización de su territorio. f) Liderar el proceso de identificación y captación temprana de niñas y niños para la actualización del padrón nominal de gestantes y niñas y niños hasta 5 años de edad, dentro de su jurisdicción. g) Analizar los obstáculos y dificultades en la prestación de los servicios del paquete integrado de servicios priorizados, que impiden o dificultan el acceso y uso de los mismos, y proponer de manera consensuada las soluciones (documentos normativos, gestión presupuestal, gestión de los actores a nivel local). h) Garantizar el uso ético de las bases de datos nominales que contengan información sensible de los ciudadanos y ciudadanas del distrito. i) Promover la armonización de conceptos y mensajes claves relacionados al DIT entre los distintos actores a nivel local. j) Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la IAL;

Que, de acuerdo al literal 7.4.2. del numeral 7.4. del punto 7. de la Directiva N° 004-2021-MIDIS, la Instancia de Articulación Local (IAL) o el espacio local afín, deberá ser liderada por el/la Alcalde/sa o el/la funcionario/a que este designe. La composición de la IAL o el espacio afín, depende de cada contexto y puede variar. Se sugiere considerar a los siguientes actores: • Alcalde/sa (preside la IAL) • Gerente/a de Desarrollo Social u otro funcionario afín designado por el Gobierno Local, quien ejerce la Secretaría Técnica • Responsable del Padrón Nominal de la municipalidad • Representantes de los sectores y órganos descentralizados: Salud (red, microrred o IPRESS, etc.), Educación (UGEL, Programa de Intervención Temprana-PRITE, Institución Educativa), RENIEC, MIDIS (Juntos, Cuna Más, PAIS, Qali Warma, otros), MIMP (Centro de Emergencia Mujer-CEM), MINCUL, MVCS, otros. • Representantes de la sociedad civil: organizaciones sociales, universidades/institutos, cooperación internacional, presidentes comunales, entre otros. Asimismo, refiere Dependiendo de cada contexto, se podrá considerar a otros actores, tales como al representante de la Municipalidad Provincial, a otros programas sociales como PNAE QALI Warma, Pensión 65 y CONTIGO, así como de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, los Centros de Emergencia Mujer (CEM), Programa de Intervención Temprana (PRITE), Centros de Salud Mental Comunitarios y representantes de otras instituciones que sean relevantes para el DIT;

Que, mediante Informe N° 139-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, solicita la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 307-2020-MDSM/HRI/A, manifestando que, en razón de que algunos de los integrantes que conforman dicha instancia ya no forman parte de la ejecución de la meta 4, asimismo algunos que ni laboran en la Entidad, que la meta 4 cambio de denominación, y de acuerdo al punto 7.4.2. Actores que conforman la Instancia de Articulación Local (IAL) de la citada directiva se requiere realizar la modificación del PRIMER ARTÍCULO de la Resolución de Alcaldía N° 307-2020-MDSM/HRI/A para su nueva conformación de integrantes de la Instancia de Articulación Local – IAL;

Que, mediante Informe N° 139-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, informa que, es de necesidad urgente la emisión de la respectiva opinión legal para la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 307-2020-MDSM/HRI/A;

Que, mediante Informe Legal N° 086-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "*mediante INFORME N° 139-2023-MDSM/GDS, de fecha 06 de abril del 2023, el Ing. Miker E. Infante Dolores – Gerente de Desarrollo Social de la MDSM, solicita la modificación del artículo primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2020-MDSM/HRI/A, en razón de que algunos de los integrantes que conforman dicha instancia ya no forman parte de la ejecución de meta 4, asimismo, algunos que no laboran en la Entidad, que la meta 4 cambio de denominación, y de acuerdo al punto 7.4.2 Actores que conforman la Instancia de Articulación Local (IAL) de la citada directiva se requiere realizar la modificación del Primer*

Artículo de la Resolución de Alcaldía N° 307-2020-MDSM/HRI/A para su nueva conformación de integrantes de la Instancia de Articulación Local – IAL";

Que, mediante Informe Legal N° 086-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "*Respecto a la solicitud de modificación de la Resolución antes mencionada, se establece de manera Doctrinaria la modificación de actos válido, el cual consta de tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos, estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistencia al acto, entonces debido a que, no se encuentra inmerso a ninguna de estas circunstancias y en base a la antigüedad de la Resolución de Alcaldía N° 307-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 04 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica Recomienda que se emita nuevo Acto Administrativo para CONFORMAR Y RECONOCER LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL -IAL "SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS*";

Que, mediante Informe Legal N° 086-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa: "*Que, por lo expuesto y en el marco de la normativa aplicable a la materia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL – IAL "SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS" en mérito al artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*";

Que, mediante Informe Legal N° 086-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, en sus conclusiones y recomendaciones, opina que: "*Que, vía Resolución de Alcaldía se vuelva a conformar la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL – IAL "SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS" de acuerdo a la relación alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el INFORME N° 139-2023-MDSM/GDS*";

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas"*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL – IAL "SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", de la Municipalidad Distrital de San Maros, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, el mismo que queda integrado por:

N°	RESPONSABLE	CARGO
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MAROCOS	PRESIDENTE DE LA IAL
2	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	SECRETARIO TECNICO ST - IAL
3	PERSONAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	COORDINADOR DE VISITAS DOMICILIARIAS
4	RED DE SALUD CONCHUCOS SUR - MICRO RED SAN MARCOS	JEFATURA DE PROMOCIÓN DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS
5	PUESTO DE SALUD DE CARHUAYOC	RESPONSABLE DE PROMSA
6	PUESTO DE SALUD DE SAN MARCOS	RESPONSABLE DE PROMSA
7	PUESTO DE SALUD DE HUARIPAMPA	RESPONSABLE DE PROMSA
8	PUESTO DE SALUD DE CHALLHUAYACO	RESPONSABLE DE PROMSA

9	PUESTO DE SALUD PICHIU SAN PEDRO	RESPONSABLE DE PROMSA
10	PUESTO DE SALUD DE AYASH HUARIPAMPA	RESPONSABLE DE PROMSA
11	RED DE SALUD CONCHUCOS SUR - MICRO RED SAN MARCOS	RESPONSABLE DE NIÑOS
12	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	COORDINADOR DE VASO DE LECHE
13	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	OMAPED
14	UGEL - HUARI	COORDINADOR DE PRONOEI
15	MIDIS	RESPONSABLE DEL PROGRAMA CUNA MAS
16	MIDIS	RESPONSABLE DEL PROGRAMA QALIWARMA
17	MIDIS	RESPONSABLE DEL PROGRAMA JUNTOS
18	MIDIS	RESPONSABLE DEL PROGRAMA PENSION 65
19	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ULE - SISFOH DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	ULE - SISFOH
20	ASOCIACIÓN DE AGENTES COMUNITARIOS	PRESIDENTA DE LA AAC
21	CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - CEM	RESPONSABLE DEL CEM

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, la notificación de la presente Resolución a los integrantes designados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE